

RESOLUCIÓN N° 178.- San Luis, VEINTINUEVE de JUNIO de DOS MIL DOCE.-

Y VISTO: La ausencia de las Sres. Ministros: HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO y OSCAR EDUARDO GATICA.

A tento la necesidad de reglamentar aspectos no incluidos en el Acuerdo N° 475 del presente año que instrumenta el uso obligatorio del sistema Iurix, con los fundamentos legales expresados en el mismo que doy aquí por reproducidos, a los que deberán agregarse los antecedentes de los Acuerdos N 301/05, 117/06, 856/2011, 969/2011 y normas por ellos citados;

El Señor Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus atribuciones y ad-referendum del posterior acuerdo:

RESUELVE: 1) EXPEDIENTES INICIADOS POR LOS MINISTERIOS PÚBLICOS:

PRINCIPIO GENERAL: En los casos en que los Ministerios Públicos de la Defensa y de la Acusación inicien causas ante los Juzgados de primera instancia, esa iniciación deberá hacerse dando el alta de la nueva causa en el sistema informático, incluyendo la digitalización de documentos que cupiere adjuntar, y efectuando el pase consecuente con la dependencia que corresponda.

DEFENSORÍAS DE MENORES Y DE POBRES, ENCAUSADOS Y AUSENTES:

Las demandas que define el Acuerdo N 117/2006 y toda otra causa que debieran iniciar en ejercicio de la defensa de intereses que les asigna la ley, cuando por su materia corresponda solicitar sorteo de Juzgado ante Mesa General única, se iniciarán en el sistema con la correspondiente alta de expediente y se efectuará el pase a MGU con motivo para sorteo; si correspondiere remitir a un Juzgado en

forma directa atento la naturaleza del asunto, se dará de la misma manera el alta y se remitirá con un pase a la dependencia con motivo cambio de radicación.

II. INTERVENCIÓN DE MESA GENERAL ÚNICA Y OFICINA DE DIGITALIZACIÓN:

PRINCIPIO GENERAL: la competencia funcional de este organismo se limita exclusivamente a la asignación informática de causas y la digitalización de documentos que deban incorporarse a las causas judiciales en trámite. En ningún caso recibirá expedientes físicos remitidos desde los demás organismos que reclamen su reasignación.

CAUSAS DEL FUERO DE FAMILIA Y MENORES: Para la asignación de causas a los Juzgados de Familia, su competencia está restringida exclusivamente a causas del fuero Civil, quedando expresamente excluidos de esta intervención las causas penales, de violencia, tutelares, comunica situación, presentaciones sin firma de letrado, situaciones de riesgo o vulnerabilidad psicosocial, las que se ingresarán en forma directa al Juzgado de Familia que por turno o conexidad corresponda.

HAGASE SABER.-